

**ACUERDOS DE LA
JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

ANTEVENIO, S.A.

28 de junio de 2018

En el domicilio social de la Sociedad, sito en Madrid, calle Marqués de Riscal número 11 planta 2º, a 28 de junio de 2018 y siendo las 10.00 horas del día señalado para la celebración, en primera convocatoria, se celebra la Junta General Ordinaria de Accionistas de ANTEVENIO, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**"), que ha alcanzado, por unanimidad, los siguientes:

ACUERDOS

1. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Individuales de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria), junto con el informe de gestión e informe de auditoría correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Tras la revisión de los documentos puestos a disposición de los Sres. accionistas, se acuerda aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2017 (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como el informe de gestión, tal y como dichos documentos fueron formulados el 16 de marzo de 2018 por el Consejo de Administración de la Sociedad y que arrojan un resultado **Positivo de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (2.957.658 €)**.

2. Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales Consolidadas de la Sociedad (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo, Memoria), junto con el informe de gestión e informe de auditoría consolidados correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Tras la revisión de los documentos puestos a disposición de los Sres. accionistas, se acuerda aprobar las cuentas anuales del Grupo Consolidado relativas al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2017, (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria), así como el informe de gestión consolidado, tal y como dichos documentos fueron formulados el 16 de marzo de 2018 por el Consejo de Administración de la Sociedad.

3. Aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado de la Sociedad correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Se acuerda aprobar la propuesta de distribución del resultado obtenido en el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017 en relación con las cuentas Individuales de la Sociedad, que reflejan beneficios del ejercicio social por importe de **DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (2.957.658 €)**.

Base de reparto (Resultado obtenido en el Ejercicio 2017):	2.957.658 €
Reservas voluntarias	1.695.409,50 €
Dividendo (importe máximo a distribuir correspondiente a un dividendo fijo de 0,30 euros brutos por acción a la totalidad de las 4.207.495 acciones ordinarias en circulación a esta fecha):	1.262.248,50 €

4. Acuerdo, en su caso, de la distribución de un dividendo de 0,30 euros brutos por acción (esto es, de una cantidad bruta agregada de hasta 1.262.248,50 €) con cargo al resultado del Ejercicio 2017.

Se acuerda distribuir un dividendo de 0,30 euros por acción que, atendiendo al número de acciones actualmente en circulación, supondría un dividendo total máximo de 1.262.248,50 euros. Este dividendo total máximo se distribuirá con cargo a los 1.262.248,50 euros destinados a dividendo referidos en el acuerdo 3 anterior. Está previsto que el pago del dividendo tenga lugar el 3 de diciembre de 2018.

El importe total será determinado con carácter previo a la distribución en función de las acciones que la Sociedad mantenga en autocartera, destinándose, en su caso, el importe que sobre a reservas voluntarias.

Se faculta al Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución, para que lleve a cabo todas y cada una de las actuaciones que sean necesarias o convenientes para llevar a efecto el presente acuerdo, incluyendo, con carácter indicativo y no limitativo, la facultad de: (i) fijar la fecha en la que se determinarán los titulares inscritos que tienen derecho a recibir el dividendo; (ii) fijar la fecha concreta de abono del dividendo; (iii) determinar el importe exacto del dividendo en función de la autocartera de la Sociedad e incrementar, en su caso, las reservas voluntarias de la Sociedad; y (v) el designar a la entidad que deba actuar como agente de pago.

5. Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y actuaciones del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

Se acuerda aprobar la gestión social del Consejo de Administración realizada durante el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017, tanto a nivel de la Sociedad como de Grupo.

6. Nombramiento o, en su caso, reelección del auditor de cuentas individuales y consolidadas de la Sociedad.

Se acuerda proceder a la reelección, en calidad de auditor de cuentas, de **GRANT THORNTON SLP** para la verificación de las cuentas anuales y del informe de gestión de la Sociedad y del Grupo Consolidado, correspondientes al ejercicio 2018.

A los efectos, y para su posterior inscripción registral, se consignan los datos exigidos por el artículo 38 del Reglamento del Registro Mercantil, sobre la identidad de los auditores nombrados:

<<GRANT THORNTON, S.L.P., Sociedad Unipersonal, constituida mediante escritura pública autorizada por el Notario de Barcelona, D. ANTONIO CLAVERA ESTEVA, en fecha 24 de mayo de 1984, bajo el número 2299 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 20.810, folio 30, hoja B-12.635, firma inscrita con el número S0231 en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, con anterior domicilio oficial en Barcelona, C/ Tres Torres, y nuevo domicilio social en Avda. Diagonal, 615, certificado ante el Registro Mercantil de Barcelona, en el tomo 42976, folio 220, hoja B12635, y con NIF B-08914830.>>

7. Autorización para la adquisición por la Sociedad de acciones propias en los términos establecidos en la normativa aplicable.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda autorizar y facultar al Consejo de Administración para que la Sociedad, directamente o a través de cualquiera de sus filiales, pueda adquirir, en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno, acciones de la Sociedad, por cualquiera de los medios admitidos en derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio y/o reservas de libre disposición, con las siguientes condiciones:

- (a) Las adquisiciones podrán realizarse directamente por la Sociedad o indirectamente a través de sus sociedades dependientes en los mismos términos de este acuerdo.
- (b) Las adquisiciones se realizarán mediante operaciones de compraventa, permuta o cualquier otra permitida por la ley.
- (c) El valor nominal de las acciones propias adquiridas directa o indirectamente por la Sociedad, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no podrá ser superior al diez por ciento (10%) del capital suscrito.
- (d) Las adquisiciones no podrán realizarse a precio superior a 15 euros ni inferior a 1 euro por acción.

- (e) Esta autorización se otorga por un plazo máximo de dieciocho (18) meses desde la adopción de este acuerdo.
- (f) Como consecuencia de la adquisición de acciones, incluidas aquellas que la Sociedad hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, el patrimonio neto resultante no podrá quedar reducido por debajo del importe del capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles, todo ello según lo previsto en la letra b) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades de Capital.

Expresamente se hace constar que las acciones que se adquieran como consecuencia de esta autorización podrán destinarse:

- (i) a su enajenación o amortización;
- (ii) a la aplicación de los sistemas retributivos contemplados en el párrafo tercero de la letra a) del artículo 146.1 de la Ley de Sociedades Capital, así como al desarrollo de programas que fomenten la participación en el capital de la Sociedad tales como, por ejemplo, entrega de acciones o de opciones sobre acciones, o retribuciones referenciadas al valor de las acciones u otros instrumentos análogos, que deban ser entregadas directamente a los trabajadores o administradores de la sociedad, o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos puedan ser titulares;
- (iii) a asegurar la liquidez de la acción, mediante la intermediación de un prestador de servicio de inversión por medio de un “liquidity contract”.
- (iv) a la adquisición de acciones o participaciones en otras compañías, en cuyo caso el número de acciones propias a destinar a dicho fin no podrá ser superior al cinco (5) por ciento.

Como consecuencia del acuerdo adoptado, la Junta General acuerda revocar, en su totalidad (y en la parte no dispuesta), la autorización concedida al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias acordada por la Junta General de Accionistas de 28 de junio de 2017.

8. Nombramiento y/o reelección de Consejeros.

8.1. Fijación del número de miembros del Consejo de Administración.

Se acuerda fijar el número de miembros del Consejo de Administración en seis (6), dentro del número mínimo y máximo previsto en los Estatutos Sociales, todo ello con el objeto de que pueda designarse a D. Fernando Sánchez Gárate como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad.

A efectos exclusivamente informativos, se hace constar que D. Joshua David Novick ha manifestado su intención de no continuar como consejero de la Sociedad con efectos 30 de junio de 2018, sin que esté previsto que se cubra dicha vacante.

8.2. Nombramiento, en su caso, de D. Fernando Sánchez Gárate como miembro del Consejo de Administración.

Se acuerda nombrar a D. Fernando Sánchez Gárate como Consejero de la Sociedad por el plazo estatutario de 4 años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.

A los efectos de inscripción, los datos de D. Fernando Sánchez Gárate son los siguientes: nacionalidad española, domicilio a efectos de su nombramiento como consejero, calle Marqués de Riscal, 11 - planta 2º, Madrid, y DNI **00418301T**.

9. Fijación del importe máximo de remuneración anual a satisfacer al conjunto de los miembros del Consejo de Administración.

La Junta General de Accionistas acuerda que el importe máximo a satisfacer al conjunto de los consejeros, durante el ejercicio 2018, como retribución fija y variable, incluyendo en ésta todas las percepciones salariales a abonar durante el ejercicio 2018, tanto en efectivo como en especie, e incluyendo fijos y variables, no podrá superar la cantidad de OCHOCIENTOS MIL (800.000) euros.

Dicha cantidad permanecerá vigente en tanto la Junta General de Accionistas no acuerde su modificación, pudiendo ser distribuida por el Consejo de Administración.

Sin perjuicio de lo anterior, se recuerda a los señores Accionistas que en el acuerdo 2º aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas el 16 de noviembre de 2016, se aprobaron los términos y condiciones generales del Paquete de Incentivos destinado a consejeros ejecutivos y directivos (en adelante el "**Paquete de Incentivos**"), entre los que se encontraban los Señores Consejeros con funciones ejecutivas. En este sentido, el referido Paquete de Incentivos prevé, entre otros, (i) Planes de Opciones sobre Acciones (Plan 2016 y Plan 2015), ambos aprobados por la Junta General, en virtud de los cuales los consejeros con funciones ejecutivas serán beneficiarios de acciones y/o opciones sobre acciones de la Sociedad; y (ii) indemnizaciones por cese, todo ello en los términos y condiciones aprobados por la Junta General.

10. Aprobación, en su caso, de una dispensa al Sr. Consejero D. Pablo Pérez García-Villoslada para que pueda percibir una retribución extraordinaria del accionista mayoritario ISPD.

Se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 230.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, dispensar al Sr. Consejero D. Pablo Pérez García-Villoslada para que pueda percibir una retribución extraordinaria del accionista mayoritario ISPD, retribución vinculada a (a) los ahorros obtenidos para ISPD en el ejercicio de sus funciones en Antevenio; (b) a la profesionalidad y diligencia demostradas en la transmisión de la información y (c) a los beneficios generados al accionista ISPD en el ejercicio de sus funciones en Antevenio.

La autorización se concede sobre la base y está condicionada (y así se le ha hecho saber al Consejero afectado) a que (i) no quepa esperar daño para la Sociedad en ningún caso; (ii) el Consejero informe oportunamente al Consejo de Administración en

caso de conflicto de interés o competencia “efectiva” que cause el más mínimo perjuicio a la Sociedad; y (iii) el Consejero, sujeto a dispensa, renuncie de su cargo en el supuesto en que algún daño, perjuicio o efecto negativo se produjera.

No podrá superar los 30.000 euros.

11. Aprobación, en su caso, de una dispensa a D. Fernando Sánchez Gárate para que pueda percibir una retribución extraordinaria del accionista mayoritario ISPD.

Se acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 230.2 del *Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital*, dispensar a D. Fernando Sánchez Gárate para que pueda percibir una retribución extraordinaria del accionista mayoritario ISPD, retribución vinculada a (a) a la profesionalidad y diligencia demostradas en la transmisión de la información y (b) a los beneficios generados al accionista ISPD en el ejercicio de sus funciones en Antevenio.

La autorización se concede sobre la base y está condicionada (y así se le ha hecho saber a D. Fernando Sánchez Gárate) a que (i) no quepa esperar daño para la Sociedad en ningún caso; (ii) informe oportunamente al Consejo de Administración en caso de conflicto de interés o competencia “efectiva” que cause el más mínimo perjuicio a la Sociedad; y (iii) renuncie de su cargo como consejero en el supuesto en que algún daño, perjuicio o efecto negativo se produjera.

No podrá superar los 30.000 euros.

12. Delegación de facultades.

Se acuerda facultar solidariamente a los miembros del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos, indistintamente y con su sola firma, pueda comparecer ante Notario y suscribir cuantos documentos públicos y privados fuesen necesarios para la trascendencia registral de los acuerdos precedentes, pudiendo realizar las rectificaciones y aclaraciones o salvar las omisiones que fueran precisas o convenientes para conseguir, en su caso, su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente o en cualquier otro Registro, Órgano y Entidad Administrativa que corresponda, así como solicitar la inscripción parcial de los acuerdos adoptados en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.